

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**1205**

*ORDEN de 29 de diciembre de 1998 por la que se conceden ayudas a los alumnos y Centros docentes ganadores y finalistas de la convocatoria efectuada en la Orden de 10 de noviembre de 1998 a propósito de la celebración del Centenario del Nacimiento de Federico García Lorca.*

En virtud de lo dispuesto en la estipulación duodécima de la Orden de este Departamento de 10 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre) y a propuesta del órgano instructor, vengo en conceder las ayudas que se especifican en la estipulación novena de dicha Orden, a los alumnos y Centros docentes que a continuación se indican:

Un primer premio «ex-aequo» a los alumnos José Ángel Barbero Gallardo con documento nacional de identidad 30.966.979-D, del IES «Padre Juan Ruiz», de la localidad de Hinojosa del Duque, y a Mamitou Hamdi Sidi con pasaporte 0901425, del IES «La barca de la Florida» de la localidad del mismo nombre, ambos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Un segundo premio a la alumna Estefanía Aroca Lozano con documento nacional de identidad 47.071.377, del IES «José Conde», de Almansa, Albacete, Castilla-La Mancha, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Y un tercer premio al alumno Antonio Navas Tejero del Instituto «Madina Mayurga», de Palma de Mallorca, Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Se designan como estudiantes finalistas a:

Rosa María García del IES «Vicente Medina», de la localidad de Archena de Murcia.

Nerea Martínez del IES «El Clot», Valencia.

Carmen Miriam Jiménez del IES «Almina», de Ceuta.

Cristina Cristina González Paz del IES de Bande, Ourense, Galicia.

Anaïs Tortosa Puebla del IES «Santa Clara», Santander, Cantabria.

María Goretti Fernández del IES «Batalla de Clavijo» de Logroño, La Rioja.

Ana Julián Villarroya del IES «Francés de Aranda», Teruel, Aragón.

Anaïc Pulido Martínez del IES «Vicente Aleixandre», Pinto, Madrid.

Jessica Monasterio del IES «La Roca», La Roca del Vallés, Barcelona, Cataluña.

María Abigail Martín del IES «Benito Pérez Armas», Santa Cruz de Tenerife, Canarias.

Beatriz Ustároz del IES «Eti», Tudela, Navarra.

Amaia Calderón del Centro «Zurriola Ikastola», San Sebastián, País Vasco.

Antonio Solís del IES «Eugenio Frutos», Guareña, Badajoz, Extremadura.

Alfredo González del IES de Turón, Mieres, Asturias.

Sergio Piorno Pelayo del IES «La Vaguada», Zamora.

Los Centros de procedencia de los alumnos ganadores recibirán como premio una dotación de libros para sus respectivas bibliotecas escolares.

Madrid, 29 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

**1206**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se determina incoar expediente para la delimitación de entorno protegible del Bien de Interés Cultural Monasterio de Santa María La Real de las Huelgas de Burgos.*

Se ha solicitado por la Gerencia del Patrimonio Nacional, al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente de delimitación de entorno de pro-

tección del Bien de Interés Cultural del Monasterio de Santa María La Real de las Huelgas de Burgos.

Considerando que el Ministerio de Educación y Cultura es competente para su declaración por formar parte dicho bien del Patrimonio Nacional, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6.b) de la Ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural del Monasterio de Santa María La Real de las Huelgas de Burgos, que tiene dicha condición de Bien de Interés Cultural en virtud del Decreto de 3 de junio de 1931.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien y la delimitación de la zona afectada, cuyo plano obra en el expediente, se publican como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Burgos que la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, determina en relación con el bien afectado, la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural, en el artículo 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—La presente Resolución se notificará al Patrimonio Nacional, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, a la Comunidad de Castilla y León, a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—El Director general, Benigno Pendás García.

## ANEXO QUE SE CITA

Objeto de la declaración: Área de Protección correspondiente al Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos.

Área de protección: Incluiría las superficies urbanas dentro de los límites siguientes:

Noreste: Perímetro actual de protección del bien de interés cultural incluido en el PECH.

Este: Línea recta con directriz norte-sur desde el límite del actual perímetro de protección hasta las vías del ferrocarril en terrenos de la Celophane.

Sur: Actual trazado del ferrocarril Madrid a Irún.

Noroeste: En línea quebrada formada por la perpendicular al trazado del ferrocarril, siguiendo el eje de la nueva calle existente entre las parcelas E y F del Plan Parcial Parral hasta el centro de la glorieta donde confluyen las calles números 2, 3 y 4, más la línea recta coincidente con el eje de la calle definida con el número 4 en el proyecto de urbanización del Plan Parcial Parral, desde el centro de la glorieta anterior hasta la parcela del colegio «Los Parralillos», más el perímetro orientado al oeste del colegio «Los Parralillos».

Norte: Formado por el perímetro norte del colegio «Los Parralillos», más la prolongación en línea recta de dicho perímetro cruzando la actual propiedad de la «Residencia de Padres Amigonianos», hasta la calle de Bernardino Obregón, junto con el límite este de la «Residencia de los Padres Amigonianos», hasta coincidir con el actual entorno de protección del bien de interés cultural.

**1207**

*ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se concede la autorización provisional, por dos años, para impartir las enseñanzas de segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Formación Profesional específica «Escuela Familiar Agraria Oretana», de Burguillos (Toledo).*

Visto el expediente tramitado por don José Herrera Larrondo, representante de la titularidad del centro privado de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Oretana», sito en la carretera de Madrid a Ciudad Real, kilómetro 78,400, de Burguillos (Toledo).

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente, por dos años, las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional específica. Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria Oretana». Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima». Domicilio: Carretera de Madrid a Ciudad Real, kilómetro 78,400. Localidad: Burguillos. Municipio: Burguillos. Provincia: Toledo. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, y del artículo 7 del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1998-1999 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1208

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de diciembre de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros del régimen no comunitario para el año 1999.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de diciembre de 1998, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores y del Interior, adoptó el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros del régimen no comunitario para el año 1999.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo.

Madrid, 11 de enero de 1999.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

### ANEXO

#### Acuerdo por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros del régimen no comunitario para el año 1999

El establecimiento de contingentes, como medida de canalización de la inmigración laboral, se encuentra previsto en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero. La aplicación de este instrumento responde a la necesidad de regular la llegada de inmigrantes a nuestro país de forma gradual, y tomar la iniciativa en la organización de los flujos de inmigración en función de las necesidades de mano de obra de la economía española y de la capacidad de absorción de la sociedad.

La tramitación de las ofertas de empleo de trabajadores extranjeros, al amparo de los contingentes anuales de autorizaciones, ha contribuido a una mejor ordenación del mercado de trabajo, confirmando aquellos sectores de actividad donde se encuentran las demandas que no son atendidas por el mercado de trabajo nacional a pesar de la existencia de desempleo, y permitiendo la normalización de la actividad laboral desarrollada por trabajadores extranjeros en estos sectores.

Una vez concluido el procedimiento de resolución de las solicitudes presentadas para acogerse al contingente de 1998, en el que se introdujeron diversas medidas que han permitido conseguir un sistema más ágil, sencillo y eficaz, se considera necesario establecer un nuevo contingente de autorizaciones para el año 1999, que continúe en esa misma línea y vaya encaminado a atender ofertas solventes de empleo y regular la inmigración laboral hacia nuestro país.

Se considera igualmente necesario que el nuevo contingente de autorizaciones para 1999 alcance a todos los sectores de actividad, con el objetivo de que las ofertas respondan a la realidad del mercado de trabajo, y que se adecue el procedimiento para la gestión de las ofertas utilizado en 1998, para garantizar una mayor claridad en los requisitos y agilidad en la resolución. Asimismo, habrá de preverse la consulta y participación de los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales, así como del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores y del Interior, previa consulta con las organizaciones sociales y empresariales más representativas e informe de la Comisión Interministerial de Extranjería, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de diciembre de 1998, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero. *Contingente para 1999.* 1.—Se establece para el año 1999 un contingente para el empleo de ciudadanos extranjeros a los que no es de aplicación el régimen comunitario de hasta 30.000 autorizaciones.

2. La Comisión de Flujos Migratorios, Promoción e Integración Social de Inmigrantes y Refugiados, delegada de la Comisión Interministerial de Extranjería, concretará la distribución provincial y sectorial del contingente. Igualmente, podrá realizar las variaciones que sean necesarias en la distribución cuando las necesidades del mercado de trabajo, las solicitudes presentadas o cualquier otra circunstancia lo aconsejen.

3. Previa notificación a la Comisión de Flujos Migratorios, Promoción e Integración Social, la autoridad laboral competente en cada caso podrá modificar la distribución sectorial provincial, cuando lo aconsejen las necesidades del mercado de trabajo, las solicitudes presentadas u otras circunstancias sobrevenidas.

Segundo. *Criterios de tramitación.* 1.—Las ofertas se atenderán si reunieran los requisitos, según su orden de presentación y cumplimiento, hasta la cobertura, en su caso, del contingente autorizado.

2. Las ofertas serán valoradas teniendo en cuenta las circunstancias laborales, profesionales o personales que las justifiquen, la capacidad del empleador para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como las causas que impidan la concesión del permiso de residencia o la expedición del visado.

Tercero. *Instrumentación.* 1.—Los empleadores, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo, expresando las condiciones laborales, que deberán ajustarse a la normativa vigente y, en su caso, las condiciones de viaje y alojamiento.

2. Las ofertas de empleo nominativas se dirigirán, según los formularios y requisitos establecidos al efecto, a las unidades competentes para su valoración.

La presentación y tramitación de las mismas se realizará en estas unidades o, si estuviera constituida en la provincia, en la oficina de extranjeros.